

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 622
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno
(2021).

<i>Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL</i> <i>Demandante: GABRIEL ANGEL VALENCIA CORREA</i> <i>Demandado: MARIA NUBIA LARGO SUAREZ</i> <i>Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00060-00</i>

I. ASUNTO.
Decidir la reprogramación de audiencia del artículo 501 del Código General del Proceso en el proceso de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.
En escrito que antecede solicita la apoderada judicial de la parte demandante, el aplazamiento de la audiencia fijada para el 13 de Julio de 2.021 a las 9:00 A.M., debido programación de otra audiencia en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca, en la misma fecha.

Estudiada la solicitud, el Juzgado no accederá al aplazamiento toda vez que no constituye una fuerza mayor o caso fortuito, además, acogiéndose a dos fallos recientes de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, advierte a la mandataria judicial del demandante tiene la posibilidad de sustituir el poder conferido, con observancia de las formalidades y presupuestos previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso, con el propósito de procurar la defensa de los intereses de su cliente.

Por lo dicho anteriormente, el Juzgado negará la petición presentada por la apoderada de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE.
DENEGAR la petición de reprogramación de la audiencia de inventarios y avalúos en el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por intermedio de apoderada judicial por el señor GABRIEL ANGEL VALENCIA CORREA, en contra de la señora MARIA NUBIA LARGO SUAREZ, solicitada por la apoderada del demandante de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El juez

BERNARDO LOPEZ

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-02107-00 STC10177-2018 M.P. Margarita Cabello Blanco, 08 de agosto de 2.018; Radicación n.º 11001-22-10-000-2019-00277-01 STC 10490-2019 M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b79e04de8dc3ba37e4642b42efaa088eaab7193e92573a11284578b44c13b1b5

Documento generado en 23/06/2021 03:12:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>